

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de kit de análisis para determinación de arsénico en agua cruda y agua producida para las localidades de la Zonal Sur

2. FINALIDAD PÚBLICA.

La presente adquisición tiene como finalidad fortalecer la vigilancia y el control de la calidad del agua potable en la Zonal Sur, mediante la determinación de arsénico por el método colorimétrico, en cumplimiento del Decreto Supremo N.º 031-2010-SA – Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, contribuyendo a la protección de la salud pública.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Adquirir un kit de análisis para la determinación de arsénico por el método colorimétrico, con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa del laboratorio de Producción de las localidades de la Zona Sur, permitiendo realizar análisis oportunos y confiables en el proceso de tratamiento y en el sistema de distribución, asegurando el cumplimiento de los límites máximos permisibles.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Actividad Operativa Institucional AOI50012900044
Gestión Zona Sur.

5. CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

Nro.	CODIGO	TITULO TIPO DE ITEM
2320	1216150300395204	REACTIVO PARA DETERMINACION DE ARSENICO METODO COLORIMETRICO

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES) O TERMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)

6.1. CANTIDAD.

Se realizará la adquisición de tres (13) kits de análisis para la determinación de arsénico por el método colorimétrico.

6.2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Tipo de análisis: colorimétrico - con tiras reactivas y reactivo Método de Análisis: por test por tiras reactivas

Campo de aplicaciones: para determinación de arsénico trivalente y pentavalente en:

- Aguas potables
- Aguas de manantial y de pozo
- Aguas subterráneas y superficiales

Intervalo de medida: 0,005 - 0,010 - 0,025 - 0,05 - 0,10 - 0,25 - 0,50 mg/l de As. Cantidad de determinaciones que se requiere: para 300 determinaciones. Capacidad de respuesta en un tiempo breve no mayor a 20 a 30 minutos Reactivos de fácil de uso tanto en campo como en laboratorio.

Los Reactivos o el kit deben ser de primer uso (nuevo), con una fecha de vencimiento debe no menor de 01 año.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES

No Aplica

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

8.1. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

- Persona jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores y habilitada para contratar con el Estado en el rubro de bienes y servicios. **(OBLIGATORIO)**
- El proveedor deberá presentar un documento que indique que es distribuidor autorizado de la marca del producto que oferta con el fin de garantizar la provisión de los Insumos (test de análisis), repuestos y mantenimiento. **(OBLIGATORIO)**

9. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Suma alzada

10. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del bien es de 90 días calendarios, a la emisión de la orden de compra respectiva.

11. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La entrega se realizará en las instalaciones del almacén de materiales de la Zona Sur ubicado en Av. Mariscal Castilla 780.

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

NO APLICA

13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago único, en una sola armad.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de efectuado la entrega del bien, previa conformidad del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

Una vez concluida la entrega de los equipos, la conformidad del bien será emitida por el Profesional de Laboratorio y/o Jefatura de Zonal Sur.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA COMERCIAL

El periodo de Garantía será de 12 meses, contados a partir de la fecha de conformidad.

Condiciones y cobertura: Si el producto presentara defectos y/o fallas de funcionamiento, dentro de la cobertura de garantía, el mismo deberá ser sustituido sin costo alguno para la nuestra representada en un plazo máximo de 30 días calendarios computados a partir del día siguiente notificado al proveedor.

Inicio de cómputo de periodo de garantía: A partir de la fecha en que se otorgó la conformidad del bien.

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- Todos los bienes deben ser nuevos, sin uso previo.
- Entrega: Dentro de 15 días calendario desde la entrega del contrato.
- Garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación.

18. PENALIDADES

17.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40. Para

obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

19. ADELANTOS

No Aplica

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Para bienes: Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO adquisición de este servicio puede ocasionar el incumplimiento del control de los parámetros físicoquímicos del agua suministrada a la población de las localidades de la Zona Sur, su puede ocasionar multas por SUNASS establecido según el “Reglamento de los Prestadores de Servicios de Saneamiento” y la “Ley General de Servicios de Saneamiento”.